Bucaramanga, 15 JUL 2026

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, DEL 06 DE JULIO DE 2026 cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN MISIONAL Y PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS NO MEDICALIZADAS, TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE, COMBATE AEREO DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **ACLARATORIO No 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, de 06 de julio de 2026.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

La Administración Departamental debe atender la necesidad de servicio de transporte aéreo en función de los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander, de los funcionarios de la Administración Departamental y demás personal necesario para el cumplimiento de la acción misional de cada uno de los traslados oficiales, teniendo en cuenta que Santander, como departamento tiene una superficie del al menos 30.000 km2, esto es, una zona extensa en la cual funcionarios adscritos a cada una de las carteras y dependencias de esta entidad deben desempeñar actividades de acompañamiento, verificación e intervención de proyectos y actividades a favor de los municipios que conforman la jurisdicción departamental, siendo necesario robustecer los recursos de transporte disponibles en atención a las distancias y rutas de difícil acceso que se deben recorrer.

Aunado a esto, la situación del orden público de algunos territorios o municipios con el resurgimiento de grupos al margen de la ley, en especial en aquellos municipios que colindan con Departamentos como Norte de Santander, Bolívar y Cesar donde la proliferación de estos grupos ha crecido exponencialmente por cuanto es menester considerar el trasporte aéreo

como una necesidad en la prevención de daños, perjuicios y hasta en la salud de los funcionarios del Departamento de Santander, teniendo en cuenta el grado de riesgo en que se encuentra el Mg. JUVENAL DÍAZ MATEUS, en razón del informe de seguridad el cual se anexa en con el presente requerimiento.

A raíz de esta situación afecta gravemente la seguridad de los mencionados municipios dada su cercanía y teniendo en cuenta otros factores como lo son el deterioro y mal estado de las vías terciarias y secundarias del Departamento hacen indispensable el apoyo aéreo para desempeñar de buena forma las múltiples actividades programadas en las mismas fechas para la vigencia 2026.

Por otra parte obrando en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política, y en desarrollo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, establecido por la Ley 1523 de 2012, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de transporte aéreo de pasajeros mediante helicópteros, con capacidad operativa para la Atención y respuesta inmediata a emergencias, Apoyo a operaciones de búsqueda, rescate y evacuación no medicalizada ni asistencial, Transporte de personal técnico, operativo, interinstitucional y demás personal afín con el cumplimiento de los fines esenciales de la Entidad, Extinción aérea de incendios forestales mediante sistema de helibalde (Bambi Bucket o equivalente), Apoyo logístico en zonas de difícil acceso o incomunicadas por eventos naturales o antrópicos.

El territorio presenta condiciones geográficas complejas, dispersión poblacional, áreas rurales de difícil acceso, y recurrencia de eventos como incendios forestales, movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas y emergencias asociadas al cambio climático, lo que exige capacidad aérea permanente, flexible y oportuna para garantizar la protección de la vida, los bienes, el ambiente y la continuidad institucional.

En consecuencia, se adelantó un proceso contractual para contratar, de manera transparente, objetiva y eficiente, garantizando condiciones técnicas, operativas y de seguridad aeronáutica.

Que el 06 de julio de 2026 se celebró entre el Departamento de Santander y la UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024 identificado con NIt número 901853625, contrato de prestación de servicios Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, de 06 de julio de 2026 cuyo objeto es: " SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN MISIONAL Y PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS NO MEDICALIZADAS, TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE, COMBATE AEREO DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Que, como consecuencia de una acción involuntaria de digitación, en la minuta del contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, de 06 de julio de 2026, específicamente en el numeral "***2***" de las "***CONSIDERACIONES"*** y en la cláusula "***VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES"*** se plasmó lo siguiente:

"CONSIDERACIONES

(...)

2) *La Entidad para la celebración del contrato cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000).* ***CDP 26000445*** *del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE*

PESOS MCTE ($ 958.000.000). CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000)."

(...)

y la cláusula,

"VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. *El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000).* ***CDP 26000445*** *del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 958.000.000). CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000)."*

(subrayado propio – acción involuntaria)

Que la acción involuntaria mencionada, radica en que el texto correcto que se debe plasmar en el subrayado propio señalado anteriormente es: CDP 26000446.

La presente acción aclaratoria en la redacción no implica modificación alguna a las condiciones sustanciales, alcance o finalidad del contrato.

En consecuencia, la presente corrección tiene por objeto subsanar la inexactitud advertida en la minuta del contrato en mención, precisando el numero correspondiente a uno de los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan el contrato; sin que ello afecte su validez, eficacia ni los efectos jurídicos que de él se derivan, ni implique cambio en la decisión administrativa adoptada para su celebración.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A ACLARAR

El objeto del presente informe es efectuar **ACLARATORIO N°1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, de 06 de julio de 2026, celebrado entre el Departamento de Santander y la Unión Temporal Helicol Volar Santander 2024 identificado con NIt número 901853625, cuyo objeto es **" SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN MISIONAL Y PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS NO MEDICALIZADAS, TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE, COMBATE AEREO DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, el aclaratorio planteado es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y es necesario para para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines del Estado y el apoyo de las funciones propias del Departamento de Santander.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que según el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es (contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece como fundamento jurídico:

> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,* ***se podrán corregir los errores simplemente formales*** *contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
>
> *(negrilla y subrayado propio)*

Así las cosas, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se requiere aclarar el numeral "***2***" de las "***CONSIDERACIONES"*** y la cláusula ***"VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES"*** del Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, del 06 de julio de 2026, los cuales quedarán de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

(...)

2) La Entidad para la celebración del contrato cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000). CDP 26000446 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 958.000.000). CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000).

(...)

y la cláusula,

"VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000). CDP 26000446 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 958.000.000). CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000).

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente, oportuna y necesaria la suscripción del **ACTA ACLARATORIA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, del 06 de julio de 2026 suscrito entre el Departamento de Santander y la UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024 identificado con NIt número 901853625, cuyo objeto es: **" SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN MISIONAL Y PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS NO MEDICALIZADAS, TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE, COMBATE AEREO DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Brayan Javier Gonzalez Redondo - Abogado Contratista Oficina Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos – Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario.

ACTA ACLARATORIA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, DE 06 DE JULIO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente aclaratorio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024** con NIT: 901853625-1 con representación legal de **SANTIAGO TRIVIÑO LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía 80.762.881 de Bogotá, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA N°1**, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el 06 de julio de 2026 se celebró entre el Departamento de Santander y la UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024 identificado con NIt número 901853625, contrato de prestación de servicios Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, de 06 de julio de 2026 cuyo objeto es: " SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN MISIONAL Y PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS NO MEDICALIZADAS, TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE, COMBATE AEREO DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **2.** Que, como consecuencia de una acción involuntaria de digitación, en la minuta del contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, de 06 de julio de 2026, específicamente en el numeral "2" de las "CONSIDERACIONES" y en la cláusula "VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES" se plasmó lo siguiente:

"CONSIDERACIONES

(…)

2) *La Entidad para la celebración del contrato cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000).* ***CDP 26000445*** *del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 958.000.000). CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000)."*

(…)

y la cláusula,

"VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. *El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte,*

Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000). ***CDP 26000445*** *del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 958.000.000). CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000)."*

(subrayado propio – acción involuntaria)

3. Que la acción involuntaria mencionada, radica en que el texto correcto que se debe plasmar en el subrayado propio señalado anteriormente es: CDP 26000446. **4.** Que a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se requiere aclarar el numeral "***2***" de las "***CONSIDERACIONES"*** y la cláusula ***"VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES"*** del Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, del 06 de julio de 2026, conforme a lo manifestado, se procederá a **PRIMERO: ACLARAR** La Minuta del Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, de 06 de julio de 2026 , donde para todos los efectos el numeral "***2***" de las "***CONSIDERACIONES***" y en la cláusula "***VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES",*** los cuales quedarán de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

(...)

2) La Entidad para la celebración del contrato cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000). CDP 26000446 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 958.000.000). CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000).

(...)

y la cláusula,

"VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000). CDP 26000446 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 958.000.000). CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000)

SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. 202600001830 - CO1.PCCNTR.9618206, de 06 de julio de 2026. **TERCERO:** La presente **ACTA ACLARATORIA N° 1** se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, 15 JUL 2026

POR EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

POR EL CONTRATISTA

SANTIAGO TRIVIÑO LÓPEZ
CC 80.762.881 de Bogotá
R.L. UT HELICOL VOLAR SANTANDER 2024
Nit: 901853625-1

Proyectó Aspectos Jurídicos: Brayan Javier Gonzalez Redondo - Abogado Contratista Oficina Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos – Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario.